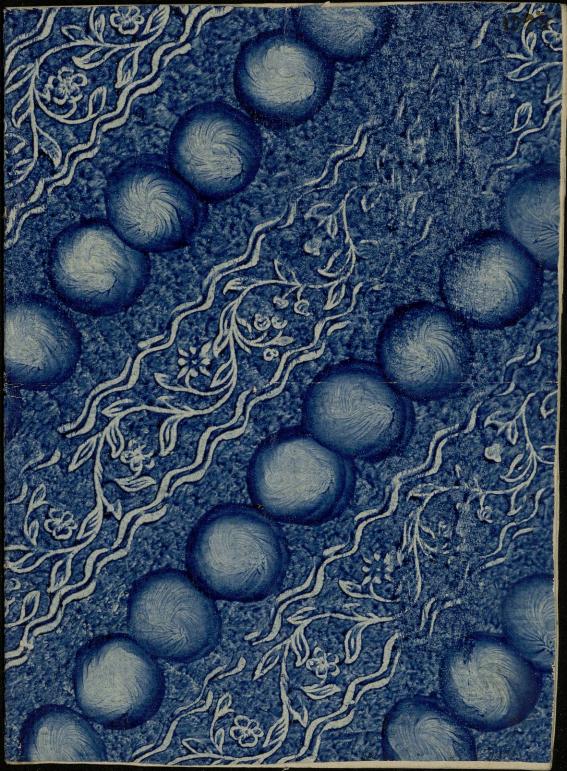
A (Onupa 1798-99 LIM Conuna

uisemmis. El Ha Colegio CM. 3 or Enter)99 le Hogador deera cillad, deseoso decon Parere ala S. K. timas and de esa la midua conserpondi-N. V.C. pape contes encia of Armonia que hana eldia: me hanna tación regun se ha Que dirigir as. La afama Lista, compre die Samber Sant phemiba delor Individuos que enel presente acotumbrado. ano le componen, apri deque quedan 1. T. cercionales Deello, pueda em Não. S. Sue. a N.e. m.a. 1 preceptor. Courra 3. 2 Emero de 1799. 106. M.U.S.J. Cough mo exist Lindon Bendo Casaly g Deano y Ficialy SUN. Colegio Ala Villa y vote de RUS

Mas Il colegio Dla Comina



## NOTICIA

DE LOS INDIVIDUOS DEL ILUSTRE

### COLEGIO

increase Conde D E

## SEÑORES ABOGADOS

DE LA CIUDAD DE LA CORUÑA, Reyo de Galicia, con actual residencia, y egercicio en élla:

#### SACADA

para el año de mil setecientos noventa y nueve.

#### EN SANTIAGO:

En la Imprenta de D. Ignacio Aguayo, Impresor del Real Acuerdo, y del Colegio, año de 1798.

#### SENORESAIDA TRAVO A COMPO

OR Auto acordado del Supremo Consejo de Castilla de 21. de Mayo de 1737. (es el 13., Titulo 16., Libro segundo de la Recopilacion) se manda, que los Escribanos de Cámara de los Consejos, Juntas, Tribunales Eclesiasticos, y Seculares, los de Provincia, Numero, y Comisiones no admitan en sus respectivos Oficios; ni los Procuradores firmen escrito que no lo esté de alguno de los Individuos del Colegio de Abogados de la Villa, y Corte de Madrid; pena por la primera vez de cincuenta ducados; por la segunda seis meses de suspension de Oficio; y por la tercera de privacion de él.

Por otro de 16. de Junio del mismo año (es el 14. del citado Lib., y Tit.) està mandado que cada uno de los Individuos del Colegio, en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto 24, reconozca si en los Pleitos que despachare se halla algun escrito firmado de Abogado no comprehendido en la Lista que anualmente se reparte; y habiendole, tenga obligación de dar cuenta al Secretario del Colegio, para que haciendolo presente á la Junta, ésta lo ponga en noticia del Consejo para la egecución de las penas impuestas à los contraventores, con apercivimiento, de que si no lo hicieren, el Colegio dará cuenta al Consejo, para que tome la condigna providencia.

SEÑORES QUE EN ESTE AÑO COMPOnen la Junta, que bajo la Proteccion del Supremo Consejo de Castilla tiene el govierno economico del Colegio, y de su Monte pio.

El numero denota su respectiva antiguedad.

- poque To maticola DECÁNO. 1 communa de se J. Josef Herbella de Puga y Miranda.

pez Labandeyra, Ex- de Pazos, Diputado Decáno, Diputado quarto. primero.

cáno, Diputado se- Monte Pio. gundo.

de Ceremonias.

N. 22.D. Felix Andres

N. 19 D. Manuel Lo-N. 18. D. Juan Fausto

N. 14. D. Miguel Belora-N. 16.D. Ignacio Aldao do, Ex-Decáno, Tey Castro, Ex- De- sorero del Colegio, y

N. 15.D. Benito Casal N. 10. D. Josef Mar- y Morado, Secretatinez Vermudez, Ex- rio del Colegio, y Con-Decáno, Maestro tador del Monte Pio. N. 3. D. Antonio Sanchez Boado y Salazar, de Pazos Montenegro, Ex-Decano, Secreta-Diputado tercero. rio del Monte Pio.

#### EX-DECANOS.

N. I. D. Pablo Tilán.

N. 2. D.Francisco XavierSomoza deMonsoriu.

N. 4. D. Isidro Antonio Sequeiros.

N. 7. D. Josef Magdalena.

N. 9. D. Josef Seoane.

N. 11. D. Pedro Gregorio Marin.

N. 12. D. Antonio Payan Figueroa.

N. 13. D. Jacobo Antonio Teyjeyro.

#### SEÑORES EXAMINADORES.

Terna primera.

Don Josef Herbella de Puga y Miranda.

Don Josef Magdalena.

Don Benito Casal y Morado.

Terna segunda.

Don Manuel Lopez de Labandeira.

Don Josef Martinez Vermudez.

Don Juan Fausto de Pazos.

Terna tercera.

Don Ignacio Aldao y Castro.

Don Miguel Belorado.

N.25.

Don Felix Andres de Pazos Montenegro.

ABO-

#### ABOGADOS DE POBRES.

Mer. Def blood Tad . T. M.

- D. Isidro Antonio Sequeiros.
- D. Josef Martinez Vermudez.
- D. Juan Josef Varela de Seijas.
- D. Francisco de Montes Varela y Andrade.

# SIGUEN LOS DEMAS SEÑORES Abogados con residencia, y egercicio por el orden de su antiguedad.

- N. 5. Don Francisco Xavier Rodriguez de Lema, Auditor de Marina de esta Provincia por S. M.
- N. 6. Don Vicente Maria Focinos.
- N.17. Don Jacobo Maria Becerra.
- N.20. Don Juan Josef Varela de Seyjas.
- N.21. Don Francisco de Montes Varela y Andrade.
- N.23. Don Ramon Suarez Menendez.
- N.24. Don Antonio Bartolome Patiño Villar de Francos.

N.25. Don Manuel Lopez Cordido.

N.26. Don Josef Sanjurjo.

N.27. Don Francisco Marin.

N.28 Don Pedro del Villar y Vermudez de Castro.

N.29. Don Juan Mauricio Salazar.

N.30. Don Josef Nuñez Garrido.

N.31. Don Manuel de la Piedra.

POR Real Cedula de primero de Febrero de 1761. se dignó S. M. aprobar la incorporacion, y agregacion del Ilustre Colegio de Srs. Abogados de la Real Audiencia de Galicia al de la Villa, y Corte de Madrid, bájo el supuesto de gobernarse por los Estatutos, y reglas de éste; y en su consecuencia declaró, que todos los Reales Decrétos, Autos-acordados, y Providencias del Consejo expedidas à favor del Colegio de Madrid, se entiendan, y dehan

ban entender al de la Ciudad de la Coruña, y Real Audiencia de Galicia, Decáno, è Individuos de él, del mismo modo, que si para el Colegio de élla se huvieran librado, obrando igual efecto en dicho Tribunal que en la Corte y los suyos, sin diferencia alguna. Todo lo qual, como Setretario del Ilustre Colegio de la Ciudad de la Coruña, lo certifico, y firmo.

Lic. D. Benito Casal
y Morado,
Sriô.

de la Villa, y Cure de Madria edjeci supuesto de gobernarse por los Estaentos y reglins de éste ; y en su consecuencia destard , que todos los Reales Derretos, rencordados, y Providencias del Consejo expedidas à favor

sucion, y agreguelou det Kussi e Categéo de Srs! Abogacios de Uai Rank di Manchi de Gakera de

Real College of more to Rebrero de

17611 so digni el as aprebar la inegrod

del Colegio de Madord , se enviendan , y de-

